

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El desarrollo que desgraciadamente adquiere la plaga filoxérica, y el temor de que, á pesar de las disposiciones adoptadas por este Ministerio, extienda su marcha destructora á nuevas regiones, llevando consigo la ruina, han movido el ánimo de S. M. á excitar el celo de V. E., á fin de que redoble, si es posible, su actividad, y reitere con aquel objeto las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este deber ineludible.

La acción del Gobierno sería ineficaz si las Corporaciones y los particulares, en las zonas invadidas y en las limítrofes, no secundaran poderosamente sus esfuerzos, vigilando constante-

mente, avisando á la Autoridad á la más leve sospecha de aparición de la plaga, facilitando los medios de obrar á los Ingenieros delegados de este Centro, realizando por su propia iniciativa aquellos actos que han de ser el complemento de las operaciones que se llevan á cabo bajo su dirección inmediata, como único medio de aminorar los males que á nuestra producción ha de acarrear forzosamente calamidad tan terrible.

Por lo tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prevenga por esa Dirección general á los Gobernadores, que recuerden á los Alcaldes, para que á su vez le comuniquen á todos los vecinos, la obligación en que están de poner en su conocimiento el más ligero indicio de aparición filoxérica en sus respectivos términos municipales, manifestándoles al propio tiempo el interés que tiene este Ministerio en conocer cuanto antes las indicaciones que de los mismos lleguen directamente á noticia suya, y la confianza que abriga de que se constituyan asociaciones de defensa que, ensanchando y vigorizando la esfera de acción de los particulares, faciliten, al propio tiempo, la comunicación constante entre ellas y este Centro oficial en todas sus dependencias.

Esa Dirección general dictará las disposiciones oportunas para que sus Delegaciones en las provincias invadidas faciliten el *sulfuro de carbono* á precio de coste

á los agricultores que apliquen á sus viñas el sistema de extinción, estudiando los medios de abaratar su transporte, y adoptando las disposiciones necesarias, á fin de lograr extender prácticamente y sin riesgo el uso de este poderoso agente, ó de cualquier otro que tal vez venga á sustituirle con ventaja.

Las estaciones antifloxéricas, que quedarán en breve establecidas en las provincias invadidas, serán á la par que centros de estudios y experimentos bajo el punto de vista del interés que despierta en el Gobierno la calamidad y la manera de aminorar, en la medida de lo justo y legal, sus terribles efectos, gabinetes de consulta para todos aquellos que, secundando la misión de este Ministerio, quieran acudir á disfrutar los efectos de su bienhechora influencia.

Las Juntas provinciales de defensa secundarán y ampliarán la acción de las estaciones antifloxéricas, y dispondrán lo conveniente para que se sucedan periódicamente conferencias públicas que tiendan á ilustrar la opinión en los centros agrícolas en que aquellas radiquen.

Próxima la época en que aparece la filoxera en todo su desarrollo, forma la más difícil de combatir tan terrible plaga, los dependientes de este Ministerio redoblarán su celo y actividad acudiendo preferentemente á los puntos nuevamente invadidos, procurando concentrar en lo posible la invasión y aislarla en las zonas de defensa, dando cuen-

ta semanalmente á esa Dirección de los trabajos realizados para limitarla, y del estado general de la misma en la comarca en que operen.

V. E. se servirá dar á esta Real orden la más amplia publicidad posible, y encarecer la necesidad de secundar los propósitos que animan al Gobierno para aminorar el estrago de una calamidad que agotaría, si con descuido se mirase, una de las más fecundas fuentes de nuestra producción y riqueza.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia sobre la Real orden que se inserta en este mismo número del BOLETIN OFICIAL, referente á la plaga filoxérica, encargándoles que por cuantos medios estén á su alcance, den la mayor publicidad á la indicada Superior disposición y tengan presente para su mejor observancia cuanto por

la misma á ellosse encomienda.
 Logroño 16 de Junio de 1882.
 El Gobernador,
 Tadeo Salvador.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Ayuntamientos.

LOGROÑO.

AÑO DE 1882.

MES DE JUNIO.—1.ª SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un entablado para la banda de música en el paseo de las Delicias ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 3 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cés.

Por cinco y medio jornales á 3'50 pesetas uno. . . 19 73
 Por cuatro y medio á 3 pe-

setas.	45	50
Por diez á una peseta . . .	10	»
Importe de 162 tablas de pino á 0'69 pesetas una. . .	111	78
Idem de 9 estados de tabloncillo de madera de chopo á 7'50 pesetas uno. . .	67	50
Total.	222	53

Importa esta nota la cantidad de doscientos veintidos pesetas cincuenta y tres céntimos.

Logroño 6 de Junio de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º —Miguel Salvador.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del arbolado de los paseos públicos ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 5 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cés.

Por cinco y medio jornales á 2 pesetas uno.	11	»
Total.	11	»

Importa esta nota la cantidad de once pesetas.

Logroño 6 de Junio de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º —Miguel Salvador.

2.ª SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un entablado para la banda de música en el paseo de las Delicias ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 10 del mes actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cés.

Por dos jornales de carpintero á 3'50 pesetas uno.	7	»
Por el herraje y clavazon empleado.	59	14
Total.	66	14

Importa esta nota la cantidad de sesenta y seis pesetas catorce céntimos.

Logroño 14 de Junio de 1882.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º —Miguel Salvador.

SUBASTA.

Para cumplimentar una de las disposiciones testamentarias del Sr. don Valentín Montes y Soriano, (Q. E. P. D.)

el día 30 del corriente mes de Junio á las 11 de su mañana se verificará simultaneamente en Madrid ante el notario D. Zacarías Alonso, en su estudio, calle de la Magdalena, núm. 1. y en Logroño en el del Notario D. Placido Aragon, el remate de las obras de conducción y distribución de aguas potables en la Villa de Montenegro de Cameros bajo el pliego de condiciones que con los presupuestos y planos, se hallan de manifiesto en los estudios de ambos Notarios.

JUZGADOS MUNICIPALES.

ALESANCO.

Don Ildefonso Bengoa, Secretario interino del Juzgado municipal de Alesanco, del que es Juez D. Gregorio del Rio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado entre partes como demandante Pascual Diez Arciniega de esta vecindad, y demandado Valentín Sagredo, que lo es de Villalmundar en la provincia de Burgos, sobre reclamación de cuarenta y cuatro pesetas, sentenciado en rebeldía del demandado, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: —FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Valentín Sagredo á que pague á Pascual Diez la cantidad de cuarenta y cuatro pesetas importe de las cuatro corcubres que prueba haberle vendido; condenándole además al pago de las costas originadas en este juicio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario interino certifico.—Gregorio del Rio.—El Secretario interino, Ildefonso Bengoa.

Es copia fiel y exacta del original á que me refiero. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del párrafo segundo del

artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez de Alesanco á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—El Secretario interino, Ildefonso Bengoa.—V.º B.º —El Juez municipal, Gregorio del Rio.

Don Ildefonso Bengoa, Secretario interino del Juzgado municipal de Alesanco, del que es Juez D. Gregorio del Rio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado entre partes como demandante Pascual Diez Arciniega de esta vecindad y demandado Felipe Sagredo que lo es de Villalmundar en la provincia de Burgos, sobre reclamación de cincuenta y seis pesetas, sentenciado en rebeldía del demandado, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: —FALLO: Que debo condenar y condeno á Felipe Sagredo á que pague al demandante Pascual Diez la cantidad de cuarenta y ocho pesetas importe de las cuatro corcubres que justifica haberle entregado, absolviéndole del pago de ocho pesetas importe de una corcubre por no justificar el demandante los derechos, imponiendo las costas de este juicio á ambas partes por igual. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.—Gregorio del Rio.—El Secretario interino, Ildefonso Bengoa.

Es copia fiel y exacta del original á que me refiero. Y para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del artículo doscientos ochenta y tres de la novísima Ley del enjuiciamiento civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Alesanco á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—El Secretario interino, Ildefonso Bengoa.—V.º B.º —El Juez municipal Gregorio del Rio.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegación de Logroño.

La cobranza del impuesto equivalente á los de sal correspondiente al tercero y cuarto trimestre del actual año económico de 1881-82 dará principio en las localidades que se dirán por el orden de fechas que á continuación se manifiesta.

PUEBLOS.

DIAS DE COBRANZA.

Arenzana de Abajo.	18 y 19 de Junio de 1882.
Id. de Arriba.	18 y 19 de id. id.
Brieba.	20 y 21 de id. id.
Calahorra.	18, 19, 20, 21 y 22 de id. id.
Clavijo.	19, 20 y 21 de id. id.
Entrena.	19 y 20 de id. id.
Lagunilla.	20, 21 y 22 de id. id.
Ojastro.	19, 20 y 21 de id. id.
Préjano.	19 y 20 de id. id.
Rivaflecha.	19, 20, 21 y 22 de id. id.
Treviana.	20, 21 y 22 de id. id.
Valdemadera.	21 y 22 de id. id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados en el pago de sus respectivas cuotas, advirtiéndoles que de no satisfacerlas dentro de los plazos señalados incurrirán en los mismos recargos que para las contribuciones ordinarias determina el art. 18 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo llamo muy especialmente la atención de los contribuyentes á fin de que, los recibos de este impuesto los conserven en su poder y por este medio se evitarán las dificultades y dudas que quizá de no justificar el pago con tales documentos serian ocasionadas.

Logroño 14 de Junio de 1882.—El Delegado, Lucas Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que ca la uno a leuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.	
5679	Matias Gomez.	Tovia.	Clero.	Heredad.	16	12	Julio.	1882	25	13	
5680	Idi	"				13			11	38	
5681	Simon Gimenez.	Enciso.							12	75	
5682	Plácido Gonzalez.	Pinillos.							8	75	
5683	Pedro Gabriel.	"							3	"	
5684	Id.	"							3	75	
5685	Id.	"							2	"	
5686	Id.	"							2	25	
5687	Clemente Gonzalez.	"							2	50	
5688	Id.	"							7	63	
5689	Leonardo Baraona	Villaseca				16			1	75	
5690	Pedro Perez.	Santa Eulalia				17			4	13	
5691	Id.	"							2	43	
5692	Id.	"							2	75	
5693	Id.	"							3	75	
5694	Id.	"							4	50	
5695	Id.	"							2	58	
5696	Id.	"							2	50	
5697	Id.	"							2	50	
5698	Id.	"							2	50	
5699	Id.	"							5	"	
5700	Id.	"							5	"	
5701	Antonio Diaz.	Casalareina.							40	"	
5702	Isidoro Dábalos.	Leyva.				18			5	"	
5703	Justo Barrios.	"							20	50	
5704	Manuel Diez.	"							5	13	
5705	Manuel Corcuera.	"							4	25	
5706	Alfonso Sacristan.	Corporales							20	95	
5707	Vicente Diez	"							35	75	
5708	Rufino del Rio.	Leyva.				19			27	88	
5709	Miguel Martin	"				18			8	75	
5710	Fernando Bilbao.	"							9	38	
5711	Florentino Malo.	"				20			21	50	
5712	Id.	"							55	"	
5713	Id.	"							1	25	
5714	Id.	"							65	75	
5715	Juan José Blanco.	Briñas.				24			23	38	
5716	Id.	"							2	75	
5717	Juan Mata.	Leyva.							37	63	
5718	Id.	"							31	50	
5719	Fructuoso Zuazo.	Villarta Quintana.							30	"	
5720	Id.	"							20	13	
5721	Rafael Bartolomé.	Santo Domingo.							86	36	
5722	Roman Cerral	Leyva.							27	"	
5723	Marta Zuazo.	Villarta Quintana.							33	"	
5724	Mateo Delgado.	Leyva.							32	"	
5725	Ildefonso Sacristan.	Corporales.							30	88	
5726	Florentino Malo.	Bañares.							18	88	
5727	Romualdo Bañuelos.	Briñas.							13	12	
5728	Pablo Arenas.	Santo Domingo.							33	15	
5729	Victor Cárcamo.	Villarta Quintana.							6	38	
5730	Benifacio Abad.	"							7	63	
5731	Isidoro Gomez.	Corporales.							6	25	
5732	Id	"							9	"	
5733	Vicente Perez	Villarta Quintana.							9	38	
5734	Bonifacio Abad.	"							25	75	
5735	Isidoro Gomez.	Corporales.							5	50	
5736	Vicente Perez.	Villarta Quintana.							6	38	
5737	Isidoro Merino.	"							20	13	
5738	Victor Cárcamo.	"							20	"	
5739	Estéban Aldama.	San Vicente.				29			2	"	
5740	Pedro Perez.	"							2	50	
5741	Id.	"							2	63	
5742	Id.	"							12	50	
5743	Id.	"							5	63	
5744	Id.	"							5	63	
5745	Id.	"							3	25	
5746	Id.	"							4	50	
5747	Id.	"							2	50	
5748	Pedro Saenz.	Casa-la-Reina.							8	88	
5749	Pascual Garofia.	"							87	63	
5750	Id.	"							62	63	
5751	Id.	Granom.							57	88	
5752	Pedro Villar.	"							36	25	

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atiende á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico Los CARGOS PÚBLICOS, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripción al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 3.º Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y articulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos papeles se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripción anual que se detalla dargadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.

de 4.001 á 10.000 200 —

de 10.000 en adelante. 300 —

La correspondencia Director. Alcalá, 49 triplicado, 3.º izquierda Madrid.

AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.
papel en resmas blanco y de colores.
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos. — Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE EL RASILLO DE CAMEROS.

Aproximándose el fin de curso y la época de salida para los alumnos que hayan de pasar las vacaciones de verano fuera del Colegio, se hace saber:

1.º Que los exámenes ordinarios de la sección de Comercio y carreras especiales comenzarán el 10 del corriente.

2.º Que los de 2.º enseñanza oficial darán principio á mediados del mes.

3.º Que los extraordinarios de 1.ª enseñanza se verificarán el 36 y siguientes del mismo.

4.º Que el día 1.º de Julio saldrá del Colegio la expedición reglamentaria para los que deseen ir acompañados por un comisionado del Establecimiento en dirección á Madrid, Andalucía y Extremadura como se hizo en el año último.

El Rasillo 1.º de Junio de 1882.

El Director,

José Saenz Navarro.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Junio de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oroómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.		Mínima á la sombra. Termómetro seco.	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	735,527	63	4.9	S.O. Calma.	4.0	8.4	8.2			21	Despejado.
7 tarde.	735,639	54	4.82	E. Viento.	7.9	8.9	8.2			6	Despejado.